

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012

SE DA POR CUMPLIDA SUSPENSIÓN A SPC

Res. 1297: VISTO el descargo efectuado por el Sr. Entrenador **JUAN FRANCO SALDIVIA**, se dispone dar por cumplida a partir del día 14 de diciembre de 2012, la sanción que le fuera impuesta al SPC **"TRANQUILITY"**, mediante Resolución **1251/12.-**

ENTRENADORES MULTADOS Y SPC INHABILITADOS

Res. 1298: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **AMERICO DEL VALLE JEREZ**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"EL MUNICIPAL"** en la 5ta. carrera del día 11 de diciembre, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"EL MUNICIPAL"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res. 1299: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **OSCAR MARCELO RODRIGUEZ**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"BALLARDA IBERA"** en la 7ma. carrera del día 11 de diciembre, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"BALLARDA IBERA"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res. 1300: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **DANIEL HORACIO ARIAS**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"MISS JET ONE"** en la 12da. carrera del día 11 de diciembre, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"MISS JET ONE"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO.

Res. 1301: Visto la no participación del SPC **"GIARDINO"**, en la 5ta. carrera del día 11 de diciembre pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **JUAN BAUTISTA AMADO**, por falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 11 de diciembre y hasta el 9 de enero próximo inclusive, de la S.P.C **"GIARDINO"**.-
- 3) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 1302: Se dispone multar en la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.-), a **HS. ARROYO DE LUNA S.A.** Propietaria de la Caballeriza "**ARROYO DE LUNA**" (S.I.), por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "**TIEMPO SUR**", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. carrera del día 11 de diciembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "**TIEMPO SUR**", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 1303: Se dispone multar en la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.-), a **TRIPLE ALLANCE S.A.** Propietaria de la Caballeriza "**TRIPLE ALLANCE**" (S.I.), por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "**QUENCH**", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. carrera del día 11 de diciembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "**QUENCH**", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

STARTER

Res. 1304: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *quince (15) días*, a computarse desde el 12 de diciembre y hasta el 26 de diciembre próximo inclusive al SPC "**BEYTAAB**", por negarse a ingresar al partidador en la 5ta. carrera del día 11 de diciembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **ALBERTO J. GONZALEZ**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res. 1305: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 12 de diciembre de 2012 y hasta el 10 de enero de 2013 próximo inclusive al SPC "**DOÑA MILONGA**", por su manifiesta indocilidad peligrosa dentro del partidador en la 4ta. carrera del día 11 de diciembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **ANIBAL ALEGRE**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res. 1306: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "**PEQUEÑA BRUNELLA**", propiedad de la Sra. **MARISOL ORIHUELA** (D.N.I. 17.702.302).-

Res. 1307: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "**PURA SANGRE**", propiedad de la Sra. **MARIA CECILIA CASSINO** (D.N.I. 26.429.585).-

Res. 1308: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "**RAUL Y ROSA**", propiedad del Sr. **RAUL ALBERTO VILLAVICENCIO** (D.N.I. 10.210.873).-

SERVICIO VETERINARIO

Res. 1309: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "**MATEUCHO**", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 13ra. carrera del día 11 de diciembre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 12 de diciembre de 2012 y hasta el 10 de enero de 2013 próximo inclusive